

ORD. N° **N° 230230**

ANT.:

- 1) ORD N°230211, del 05 de julio de 2023 de la Seremi del Medio Ambiente Araucanía, que Informa que el Informe Ambiental Complementario de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Traiguen" ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.
- 2) ORD N°471, del 05 de junio de 2023 de la Municipalidad de Traiguen, que Informa que antecedente si fue entregado en el expediente, of. M°398 de fecha 23 de mayo de 2023.
- 3) ORD N°230169, del 01 de junio de 2023 de la Seremi del Medio Ambiente, remite está incompleto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.
- 4) ORD. N° 398, del 12 de mayo de 2023, de la Municipalidad de Traiguen, Remite IA Complementario del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de los "Estudios actualización y análisis EAE Plan Regulador Comunal de Traiguen" corregido en conformidad a lo solicitado por SEREMI MMA.
- 5) Ord. N°220257, del 23 de agosto de 2022, de la Seremi del Medio Ambiente, Comunica que el Informe Ambiental Complementario del "Plan Regulador Comunal de Traiguén" no ha sido ingresado en el plazo estipulado.
- 6) ORD. N°220162, del 17 de mayo de 2022, de la Seremi del Medio Ambiente, Remite observaciones al Informe Ambiental de la "Actualización y análisis EAE plan regulador comunal de Traiguén".
- 7) ORD. N°290, del 28 de abril de 2022, de la Municipalidad de Traiguén, Solicita reunión de revisión de observaciones al Informe Ambiental.
- 8) ORD N°270, del 19 de abril de 2022, de la Municipalidad de Traiguén Remite Informe Ambiental del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de Actualización del Plan Regulador Comunal de Traiguén.
- 9) Oficio N°220120, del 06 de abril de 2022, Solicita completar los antecedentes del IA de la actualización del "Plan Regulador Comunal de Traiguén", de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del reglamento para la EAE.
- 10) ORD. N°193, del 31 de marzo de 2022, Remite IA del proceso EAE de los Estudios Actualización y Análisis EAE del PRC de Traiguén".
- 11) ORD. N°200204, del 9 de junio de 2020, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Araucanía que responde al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental

Estratégica de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Traiguén".

12) Decreto Alcaldicio Exento N°988, del 19 de marzo de 2020, de la Municipalidad de Traiguén que aprueba dar inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica para el estudio de "Actualización del Plan Regulador Comunal de Traiguén".

MAT.: Rectifica Oficio ORD. N°230211 de fecha 05 de julio de 2023, el cual "Informa que el Informe Ambiental Complementario de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Traiguén" ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica".

TEMUCO, 31 JULIO 2023

**DE: FELIX CONTRERAS CONTRERAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**A: RICARDO SANHUEZA PIRCE
ACALDE
MUNICIPALIDAD DE TRAIQUEN
REGIÓN DE LA ARAUCANIA**

Rectifica oficio ORD. N°230211 de fecha 05 de julio de 2023, en consideración que la información contenida en el penúltimo párrafo del documento presentado no corresponde a la locación analizada, motivo por el cual se debe eliminar el siguiente texto:

DODE DICE:

"Asimismo, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento, una vez dictada la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable elaborará el proyecto del PS de San Lorenzo y dictará el acto administrativo que lo aprueba, una vez cumplidos los demás trámites que establece la normativa sectorial. Por lo anterior, se solicita que habiendo dictado dicho acto administrativo aprobatorio, incorporando en este los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300, se realice el envío de una copia a esta SEREMI para los fines legales pertinentes"

Finalmente, el texto del oficio debe decir en su reemplazo:

DEBE DECIR:

"En atención a lo solicitado en el ANT. 2), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso de la cuarta versión del Informe Ambiental (en adelante "IA") del "Plan Regulador de la comuna de Traiguén" (en adelante "PRC" o "plan"), cuyo procedimiento de evaluación se encuentra excluido de la aplicación del Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero de su artículo transitorio. De la revisión del citado documento, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI) considera que todos los antecedentes entregados en el proceso dan cuenta de la aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

La comuna de Traiguén cuenta con un IPT que aplica sobre la cabecera comunal (1991); no obstante, este ya no estaría dando respuestas acordes a las actuales demandas urbanas que recibe o espera la comuna, por lo que se requiere de ajustes y actualizaciones propias de las dinámicas de crecimiento de la comuna, tales como:

- La orientación económica local, se ha potenciado en el turismo cultural, reforzada con iniciativas del comercio y organizaciones de la sociedad civil; sin embargo, la normativa del PRC no considera la protección de inmuebles o zonas de valor patrimonial y contempla normas urbanísticas que no guardan relación con la conservación de la espacialidad del casco histórico.
- Si bien la demanda de viviendas es moderada, la oferta de suelo que presenta para ello el actual PRC, resulta insuficiente y promueve la ocupación de zonas con baja accesibilidad o próximas a áreas de riesgo o valores naturales.
- Por otra parte, el crecimiento esperado no tiene en el PRC una respuesta prospectiva de áreas verdes que promueva la mantención o el incremento de los estándares de áreas verdes por habitante.
- Fortalecer la oferta de suelos de uso exclusivo para actividades productivas, requeridos por la planificación de desarrollo regional, sin afectar otros usos urbanos.

Por lo anterior se hace necesario modificar el Plan Regulador Comunal de manera que pueda hacerse cargo de las demandas de desarrollo, pudiendo orientar su crecimiento, considerando además los recursos naturales y patrimoniales de carácter arquitectónico y cultural que la comuna posee y que no se encuentran reconocidos en el actual PRC. En este sentido, la actualización de este instrumento propone una planificación en función de las nuevas dinámicas que se presentan en el territorio comunal y de las necesidades de sus habitantes. Esto se realiza sobre la base de una imagen de ciudad que oriente el desarrollo urbano hacia la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la comuna y resguardo de sus valores naturales y culturales.

De acuerdo a los antecedentes expuestos y en función de lo que el Plan espera lograr, el Órgano Responsable estableció los siguientes **Objetivos de Planificación**:

- ACOGER la demanda de USOS DE SUELO OPTIMIZAR el uso de los recursos urbanos y de infraestructura
- GARANTIZAR la accesibilidad de la población urbana a equipamientos y servicios
- Proteger y preservar los RECURSOS NATURALES y el PATRIMONIO AMBIENTAL
- Fortalecer la IDENTIDAD comunal y la protección del patrimonio construido

Los objetivos de planificación enmarcaron el diseño del instrumento evaluado, y permitieron al Órgano Responsable plantear **tres Objetivos Ambientales** que buscan:

1. *Rescatar la imagen de Traiguén representada por el valor étnico-cultural de su área urbana, fomentando su atractivo turístico como elemento potenciador del desarrollo comunal; mediante la preservación de la zona del centro histórico y el reconocimiento de inmuebles históricos.*
2. *Resguardar el patrimonio natural y los valores que representan el río Traiguén, humedal Las Obras, bosque nativo y vegetación ribereña que se hayan dentro o colindantes al límite urbano frente a amenazas de contaminación, deterioro, o incendios; mediante el reconocimiento de protecciones oficiales o usos de suelo compatibles, como declaratoria de área verde o suelos de uso habitacional.*
3. *Integrar las dinámicas y demandas de uso de suelo con las características y condiciones socio- naturales y antrópicas del territorio; por medio del reconocimiento de las áreas de riesgo, la definición de una red vial y servicios, y coherencia entre usos de suelo.*

Se hace presente que entre los objetivos ambientales y los objetivos del plan existe una coherencia, dadas las metas y elementos valorados. Así por ejemplo, el resguardo a los recursos naturales y culturales de la comuna, que apunten a proteger sus riveras y servicios ambientales, así como a proteger el patrimonio construido.

Para lograr estos objetivos se estableció el **Criterios de Desarrollo Sustentable** (CDS) que genera el marco dentro de las cuales se debe manejar el Plan. Este ayuda a establecer el contexto de las reglas de sustentabilidad, entre las cuales destacan:

- Diversificar la base económica local, potenciando la valoración y resguardo de sus recursos culturales y naturales en un sistema urbano integrado, sostenible y seguro.

A partir de la justificación del plan, los objetivos y criterios de desarrollo sustentable, el Órgano Responsable presenta, presenta **dos Factores Críticos de Decisión** (FCD) Dichos temas integrados consideran elementos como:

- DIVERSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.
- PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL

A modo de caracterizar y justificar los FCD, el Órgano Responsable presentó el **Diagnóstico Ambiental Estratégico** (DAE), el que contiene un análisis de los siguientes temas relevantes para la EAE: Diversidad de usos con fines económicos, Consolidación de zona industrial, Promoción turística de los valores patrimoniales construidos, Valoración paisajística y recreacional del Río Traiguén y humedal Las Obras, Funcionalidad para el desarrollo económico, Gestión del patrimonio cultural construido, Preservación y Protección de los valores naturales y Red de conexión vial orientada al turismo y la población local, entre otros.

Además, y como parte del Marco del Problema, se identificaron aquellos de problemas naturaleza ambiental. Dichos problemas guardan relación con los objetivos del plan, que tiene relación con la propuesta del modelo de ordenamiento territorial para el área del Plan.

Los **problemas ambientales** incorporados por el DAE guardan relación directa con los FCD caracterizados, y se relacionan con:

- *Contaminación del río Traiguén*
- *Existencia de microbasurales*
- *Pérdida de fuerza laboral*
- *Degradación bosque nativo*
- *Pérdida de valor paisajístico*
- *Pérdida del patrimonio cultural construido*
- *Contaminación atmosférica por material particulado producto de la combustión residencial de leña*
- *Incendios forestales y quemadas agrícolas*

Respecto de la relación entre factores críticos y los problemas ambientales antes expuestos, la opción seleccionada, denominada "Alternativa N° 2: Concentrada", propone en el área norte y poniente con el fin de acoger la futura demanda habitacional. Debido a que esta alternativa busca optimizar el uso en el área urbana propone sectores de equipamiento exclusivos asociados a las áreas verdes y que buscan articular los sectores centro y sur a través de la red vial propuesta. Promueve la protección de los recursos naturales a través de la zonificación área verde y resguarda la zona e inmuebles de conservación histórica a través de medidas normativas que procuran mantener las características del sector.

Además, la Opción de Desarrollo seleccionada da cuenta de metas ambientales relacionadas directamente a los objetivos de planificación, el aumento de la oferta de suelo se contiene en la actual área urbana, aumentando la intensidad de uso de las

zonas mixtas, asegurando la cabida para los servicios urbanos que exige una mayor densidad, como localización de equipamientos, vialidad y áreas verdes.

Por otro lado, se presentaron los indicadores de seguimiento para el Plan, los cuales permiten ir estableciendo estándares de desempeño del mismo. En este sentido, se sugiere que los indicadores establezcan medidas para el avance de la aplicación y metas de forma clara, permitiendo reconocer los criterios de rediseño a los objetivos de planificación y ambientales.

En síntesis, la opción de desarrollo del "Plan Regulador de la comuna de Traiguén" incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado (OEA) que, en el contexto del plan, resultó participativa e inclusiva. Esta participación constituyó la base para validar la coherencia entre el plan y otros instrumentos estratégicos existentes, garantizando una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas.

Todo lo anterior, permite a esta SEREMI considerar que el Informe Ambiental Complementario de "Plan Regulador de la comuna de Traiguén", comuna de Traiguén, contiene los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión las consideraciones ambientales en la planificación, siendo posible señalar que la formulación del plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

Una vez realizada la Consulta Pública del Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300 y el artículo 24 del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo reglamentario, se solicita al Órgano Responsable que se remitan a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Se hace presente que, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento, la Consulta Pública del Informe Ambiental debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte del Ministerio del Medio Ambiente, y el plazo para ella es de al menos treinta días contados desde la publicación en su sitio electrónico institucional y en un periódico de circulación nacional, regional o local, según corresponda.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, es el Sr. Boris Pacheco Silva, cuyo teléfono es el 452947770 y su correo electrónico es bpacheco@mma.gob.cl."

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



FELIX CONTRERAS CONTRERAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

FCC/BPS

Distribución:

- Destinatario
- Archivo Unidad EAE Plan regulador Comuna de Traiguén.
- Oficina de Partes, Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de la Araucanía

C.c:

- Oficina de Evaluación Ambiental, Subsecretaria del Medio Ambiente